



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Providencia

Número:

Referencia: DUT- COMUNICACIÓN AL TRANSPORTISTA

SEÑOR TRANSPORTISTA:

Habiéndose detectado inconsistencias en lo consignado en los DUT se recuerda que:

- Cuando se declara un “DUT-INTERNACIONAL – CIRCUITO CERRADO AL EXTERIOR, este documento es el Permiso Internacional, por ello **No** debe tramitarse adicionalmente otro permiso a través de <https://viajesocasionales.cnrt.gob.ar>. Al tratarse de la modalidad de “Círculo Cerrado” el vehículo debe estar afectado **exclusivamente** al servicio durante la vigencia del mismo.
- Cuando la opción en el sistema <https://dut.cnrt.gob.ar/> es: DUT-INTERNACIONAL – NO ESTANDARIZADO, para estos casos, debe solicitar un Permiso de viaje Ocasional en circuito cerrado al exterior (F06) a través de <https://viajesocasionales.cnrt.gob.ar>

El DUT que acompaña al F06 debe declararse de la siguiente manera:

Clase: Turismo Internacional

Modalidad: DUT-INTERNACIONAL – NO ESTANDARIZADO

La opción enunciada en el punto II contempla, los siguientes casos:

1. El regreso en vacío de la unidad por tratarse de un servicio de tipo multimodal.
2. El permiso es parte de un circuito de temporada a Brasil.
3. El permiso es parte de un circuito a Cataratas del Iguazú. El destino incluye múltiples pasos entre los países visitados durante el viaje.
4. El permiso de circuito cerrado contiene datos que no se encuentran estandarizados y requiera de autorización mediante F06.

Ej.: Cuando el destino es Brasil – Foz de Iguazú- Paraguay - Ciudad del este; cuando el destino es Chile y el contingente regresa por otros medios; cuando van al aeropuerto de Paraguay para dejar un contingente que siguen por medio aéreo y toman vuelo en Asunción; también cuando incluye a más de un país de destino y deban declarar

más de un paso fronterizo o cuando el destino o las excursiones no surjan del desplegable de localidades disponibles en <https://dut.cnrt.gob.ar/>.

Se recuerda asimismo que usuario para DUT internacional es el mismo que el del DUT nacional.

Por otra parte, se hace saber que se deberán declarar en el DUT (nacional o internacional), el total de los conductores vinculados al servicio de turismo que se esté por realizar y explicar en el campo observaciones, el detalle de las parejas afectadas con los tramos asignados a cada conductor.

Es muy importante que los usuarios asignados por la empresa para la declaración de datos en el DUT, tengan presente el marco normativo vigente y se ajusten al a los procedimientos establecidos en el manual diseñado al efecto.

Evite inconvenientes, tenga presente las normas aplicables a la materia y respete las indicaciones establecidas en el manual.

Recuerde que la herramienta WEB que el Estado Nacional pone a su disposición, tiene como finalidad la realización de procedimientos más ágiles y eficientes, partiendo al momento de la implementación de la misma, del principio que reconoce la buena fe del ciudadano (transportista).

El incumplimiento a lo mencionado, es una conducta punible conforme el marco del régimen de penalidades vigente.

Tenga presente que la confección errónea del DUT puede generar inconvenientes y/o demoras al momento del control tanto de las Autoridades en los Pasos Internacionales, como los fiscalizadores de la CNRT.

Por otra parte, se recuerda que cuando el objetivo del usuario (pasajero) es simplemente trasladarse de un lugar a otro, este debe obtener el denominado **“boleto o pasaje”**, que puede adquirirlo en una Agencia de Viajes y Turismo. En estos casos el pasajero deberá ser trasladado únicamente en un Servicio Regular, debiendo portar el referido **“boleto o pasaje”**, por el cual, como ya se dijera, abonó para una simple transportación. Dicho boleto debe cumplir con los requisitos establecidos por el marco normativo vigente, y contener entre otros datos la denominación y el CUIT de la empresa operadora del servicio en particular.

El uso del **VOUCHER** (documentación utilizada para servicios de transporte por automotor para el turismo), en el que consten identificaciones similares a **“Butaca Turística”**, **“sólo traslado”** u otras formas que revelen el uso de este elemento, en reemplazo del boleto de servicio público, se encuentra terminantemente prohibido y es también, una conducta típicamente punible contemplada conforme el marco del régimen de penalidades vigente.

Para más abundamiento:

Un servicio de transporte por automotor para el turismo, el pasajero **“contrata”** una **“programación turística”**, con todos los elementos que integran la misma, lo que lo diferencia de un **“de línea regular”** (servicio público, servicio de tráfico libre y servicio ejecutivo -Artículo 3º del Decreto N° 958/92), en donde lo que el pasajero acuerda es el **“desplazamiento”**, es decir el **“viaje a través de un modo de transporte”**. El título jurídico del contrato de transporte celebrado entre el pasajero y el transportador que habilita el traslado de aquél y su equipaje, se lo ha dado en llamar **“billete de pasaje”** o **“boleto”**.

Dado lo que antecede, es propio mencionar que ambos tipos de prestación (servicio de transporte por

automotor para el turismo y “*de línea regular*”), si bien tienen en común el hecho del transporte por automotor, difieren en su esencia por cuanto en un caso se trata de un negocio jurídico que tiene por objeto la exclusiva transportación, con las responsabilidades que se generan y derivan del mismo, mientras que en el supuesto de la prestación de turismo, la transportación tan sólo forma parte de una contratación privada, con un objeto más amplio, comprensivo de otras obligaciones de dar o de hacer que nada tienen que ver con el transporte propiamente dicho.

Para el caso en que la Empresa de Transporte para el Turismo traslade pasajeros no asociados a las programaciones turísticas consignadas en el respectivo contrato, se considerará que la misma viola la modalidad de servicio para la cual está autorizada. En ese caso será pasible de multas y suspensiones en el Registro de su habilitación que le impedirán llevar a cabo la prestación de Servicios de Transporte para el Turismo.

Atentamente.